



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX Y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante **memorándum No. S-203/2017**, de fecha 10 de Febrero del 2017, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN** el cual hace mención al **Memorándum No. OM-RM-CP-003/2017** suscrito por la **Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas**, Oficial Mayor, mediante el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el **"Convenio de Colaboración" a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal "TELECOMM" y este H. ayuntamiento**, únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, con domicilio en Francisco I. Madero Sur No. 38-A.

Lo anterior para que la Comisión, emita el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que anexo al **memorándum No. OM-RM-CP-003/2017**, de fecha 07 de febrero de 2017, suscrito por la **Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas**, Oficial Mayor, mediante el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el **"Convenio de Colaboración" a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal "TELECOMM" y este H. ayuntamiento**, únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, con domicilio en Francisco I. Madero Sur No. 38-A. La vigencia para el convenio se está considerando del 01 de Enero de 2017 al 15 de octubre de 2018.

TERCERO.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares,



según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO.- Que **TELECOMM** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.

QUINTO.- Que la **Licda. Marina Alfaro de Anda en su carácter de Gerente Estatal de Colima, de "TELECOMM"** tiene la personalidad jurídica para firma el presente convenio de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número 39,730 de fecha 30 de abril del año 2014, pasado ante la fe del notario público número 221 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique, con registro número 39730 en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE)

SEXTO.- Que **"EL MUNICIPIO"** y **"TELECOMM"** acuerdan llevar a cabo acciones de colaboración a efecto de procurar el correcto funcionamiento de la oficina de servicios de Telecomunicaciones que presta directamente **"TELECOMM"** y que se ubica en la Comunidad de Tepames, perteneciente al Municipio de Colima, pudiendo consistir dicha colaboración en la aportación económica que haga el Municipio para el pago de los gastos de ocupación del inmueble en que se ubica la oficina de servicios o la que en su momento determinen las partes.

El objeto del presente convenio será únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, Colima y que se ubica en calle Francisco I. Madero Sur número 38-A, de la Localidad de Tepames, Colima.

Es importante destacar que Telecomunicaciones de México (TELECOMM), es un organismo público descentralizado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que presta servicios de socorro y seguridad marítima, servicios fijos satelitales, operador de la red de telefonía rural satelital, amplia cobertura de servicios financieros básicos en zonas rurales, principal pagador de los programas sociales del gobierno federal y operador de la red 23 México y red complementaria 11k.



Dentro del esquema de operación de transferencias en línea brindan atención en ventanilla mediante comunicación terrestre a través de línea telefónica VPN, así como envió de transferencias internacionales mediante Western Unión; de igual forma realiza cobranza por cuenta de terceros, mediante la ventanilla telegráfica pueden efectuar diversos pagos de servicios domésticos básicos sin costo alguno para el usuario como: telefonía, televisión por cable, ventas por catálogo, servicio aéreo, entre otros y pagos de planes y recargas de celular sin costo para el cliente. Por lo que ve a los servicios financieros básicos en todas las sucursales telegráficas se puede realizar disposición de efectivo con tarjeta de débito o crédito, consulta de saldos y consulta de movimientos.

SEPTIMO.- Que se incluye en el cuerpo del presente dictamen el convenio a celebrar entre **"EL MUNICIPIO"** y **"TELECOMM"**, el cual se señala a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TELECOMM"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

- I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3 Que el M.C.S. HECTOR INSUA GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4 Que el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA en su carácter de SÍNDICO, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5 Que el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6 Que tiene su domicilio fiscal en Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.
- I.7 Que mediante sesión xxxxx celebrada el xx de xxxx de xxxx, el H. Cabildo aprobó en su xxxxxx punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del convenio de Colaboración que se suscribe.

II. Declara "TELECOMM" por conducto de su representante:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.

II.2 Que la Licda. Marina Alfaro de Anda en su carácter de Gerente Estatal de Colima, de "TELECOMM" firma el presente convenio de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número 39,730 de fecha 30 de abril del año 2014, pasado ante la fe del notario público número 221 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique, con registro número 39730 en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

II.3 Que a través de la oficina telegráfica, instalada en la comunidad de Tepames perteneciente al Municipio de Colima, se prestan los servicios propios del Organismo, haciendo necesaria la colaboración por parte del Municipio de Colima para la adecuada prestación de los mismos, por lo que en consecuencia se celebra el presente convenio.

II.4 Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, su representado está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y le corresponde la cédula fiscal número TME891117F56.

II.5 Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes número 680, colonia Camino Real en la ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28040, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.

III. Declaran "AMBAS PARTES":

III.1 Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" y "TELECOMM" acuerdan llevar a cabo acciones de colaboración a efecto de procurar el correcto funcionamiento de la oficina de servicios de Telecomunicaciones que presta directamente "TELECOMM" y que se ubica en la Comunidad de Tepames, perteneciente al Municipio de Colima, pudiendo consistir dicha colaboración en la aportación económica que haga el Municipio para el pago de los gastos de ocupación del inmueble en que se ubica la oficina de servicios o la que en su momento determinen las partes.

SEGUNDA. "TELECOMM" acepta que el objeto del presente convenio será únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, Colima y que se ubica en calle Francisco I. Madero Sur número 38-A, de la Localidad de Tepames, Colima.

TERCERA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir del 01 de enero de 2017 al 15 de octubre de 2018, al término de su vigencia no podrá tenerse por renovado, siendo necesaria la celebración de un nuevo convenio.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTA. "EL MUNICIPIO", cubrirá los gastos que genere la ocupación del inmueble por parte de "TELECOMM" o en su caso procurará proporcionar un local que cuente con las condiciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones.

QUINTA. "TELECOMM" podrá colocar en el exterior e interior del inmueble anuncios y signos propios de la naturaleza de los servicios públicos que presta, sin que ello implique el pago de impuestos municipales, que en su caso se pretendan cobrar, así como para realizar las modificaciones que para dicho efecto requiera "TELECOMM", siendo estas realizadas en material desmontable, de manera tal que no se afecte en su forma original el inmueble.

SÉXTA. Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta no será válido.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Colima y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

NOVENA. Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Colima, Estado Colima, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente convenio de colaboración lo firman al calce y al margen los que en el intervinieron, en original y por triplicado, en la Ciudad de Colima, Estado Colima, el día

POR "EL MUNICIPIO"

POR "TELECOMM"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
GERENTE ESTATAL COLIMA

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA
SINDICO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO FEDERAL, EN FECHA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tienen a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza suscribir el “**Convenio de Colaboración**” a celebrarse con **Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal “TELECOMM”** y este H. ayuntamiento, únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, con domicilio en **Francisco I. Madero Sur No. 38-A. La vigencia para el convenio se está considerando del 01 de Enero de 2017 al 15 de octubre de 2018.**

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal, Sindico y Secretario de este H. Ayuntamiento lo anteriormente señalado para que en el marco de sus atribuciones procedan a informar a su contraparte de TELECOMM, la autorización para la firma del convenio señalado en supralíneas.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, el día 28 de Febrero del 2017.

A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.

L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.



LIC. GERMÁN SANCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario



M.C. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario



La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que autoriza suscribir el "Convenio de Colaboración" a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal "TELECOMM" y este H. ayuntamiento, únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, con domicilio en Francisco I. Madero Sur No. 38-A. La vigencia para el convenio se está considerando del 01 de Enero de 2017 al 15 de octubre de 2018, a celebrarse en sesión ordinaria de cabildo el día 28 de Febrero del 2017.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-203/2017.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted Memorándum N° OM-RM-CP-003/2017, suscrito por la Lic. **Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor**, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el "Convenio de Colaboración" a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal "TELECOMM" y este H. Ayuntamiento, únicamente respecto de la Oficina de Servicios que opera en la Comunidad de Tepames, con domicilio en Francisco I. Madero Sur N° 38-A.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 10 de febrero de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.
RECIBIDO
OFICINA REGISTRAL

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
 - c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Mpal.
- FSR*vero**

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM No. OM-RM-CP-003/2017

**Ingeniero,
FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Por este conducto me permito solicitar a Usted, sea tan amable de someter a la autorización de los integrantes del H. Cabildo, celebrar "Convenio de Colaboración" con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal (TELECOMM), representado por la C. Licda. Marina Alfaro de Anda, en su carácter de Gerente Estatal. Cabe hacer mención que dicho Convenio será únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, Colima y que se ubica en calle Francisco I. Madero Sur número 38-A, de la localidad de Tepames, Colima. La vigencia para el Convenio se está considerando del 01 de enero de 2017 al 15 de octubre de 2018.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.-

Colima, Col., a 07 de febrero de 2017



**LICDA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CARDENAS,
OFICIAL MAYOR**

H. Ayuntamiento de Colima
OFICIALÍA MAYOR



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-203/2017.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

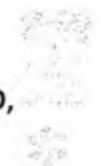
Por este conducto, remito a usted Memorándum N° OM-RM-CP-003/2017, suscrito por la Lic. **Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor**, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el "Convenio de Colaboración" a celebrarse con Telecomunicaciones de México, Organismos Descentralizados del Gobierno Federal "TELECOMM" y este H. Ayuntamiento, únicamente respecto de la Oficina de Servicios que opera en la Comunidad de Tepames, con domicilio en Francisco I. Madero Sur N° 38-A.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 10 de febrero de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.


H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.
RECIBIDO
OFICINA REGISTRAL

c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Mpal.
FSR*vero

**"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA".**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TELECOMM"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:
 - I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
 - I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
 - I.3 Que el M.C.S. HECTOR INSUA GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto



su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha **21 de junio 2015**, y mediante **Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha **21 de Junio de 2015**, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante **Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6 Que tiene su domicilio fiscal en Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.
- I.7 Que mediante sesión xxxxx celebrada el xx de xxxx de xxxx, el H. Cabildo aprobó en su xxxxxx punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del convenio de Colaboración que se suscribe.

II. Declara "**TELECOMM**" por conducto de su representante:

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.
- II.2 Que la Licda. Marina Alfaro de Anda en su carácter de Gerente Estatal de Colima, de "**TELECOMM**" firma el presente convenio de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número 39,730 de fecha 30 de abril del año 2014, pasado ante la fe del notario público número 221 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique, con registro número 39730 en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).



- II.3** Que a través de la oficina telegráfica, instalada en la comunidad de Tepames perteneciente al Municipio de Colima, se prestan los servicios propios del Organismo, haciendo necesaria la colaboración por parte del Municipio de Colima para la adecuada prestación de los mismos, por lo que en consecuencia se celebra el presente convenio.
- II.4** Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, su representado está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y le corresponde la cédula fiscal número **TME891117F56**.
- II.5** Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes número 680, colonia Camino Real en la ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28040, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.

III. Declaran "AMBAS PARTES":

- III.1** Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" y "TELECOMM" acuerdan llevar a cabò acciones de colaboración a efecto de procurar el correcto funcionamiento de la oficina de servicios de Telecomunicaciones que presta directamente "TELECOMM" y que se ubica en la Comunidad de Tepames, perteneciente al Municipio de Colima, pudiendo consistir dicha colaboración en la aportación económica que haga el Municipio para el pago de los gastos de ocupación del inmueble en que se ubica la oficina de servicios o la que en su momento determinen las partes.

SEGUNDA. "TELECOMM" acepta que el objeto del presente convenio será únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, Colima y que se ubica en calle Francisco I. Madero Sur número 38-A, de la Localidad de Tepames, Colima.

TERCERA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir del 01 de enero de 2017 al 15 de octubre de 2018, al término de su vigencia no podrá tenerse por renovado, siendo necesaria la celebración de un nuevo convenio.

CUARTA. "EL MUNICIPIO", cubrirá los gastos que genere la ocupación del inmueble por parte de "TELECOMM" o en su caso procurará proporcionar un local que cuente con las condiciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones.

QUINTA. "TELECOMM" podrá colocar en el exterior e interior del inmueble anuncios y signos propios de la naturaleza de los servicios públicos que presta, sin que ello implique el pago de impuestos municipales, que en su caso se pretendan cobrar, así como para realizar las modificaciones que para dicho efecto requiera "TELECOMM", siendo estas realizadas en material desmontable, de manera tal que no se afecte en su forma original el inmueble.



SÉXTA. Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. El contenido de este convenio sólo podrá ser modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta no será válido.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Colima y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

NOVENA. Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Colima, Estado Colima, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente convenio de colaboración lo firman al calce y al margen los que en el intervinieron, en original y por triplicado, en la Ciudad de Colima, Estado Colima, el día

POR "EL MUNICIPIO"

POR "TELECOMM"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
GERENTE ESTATAL COLIMA

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
GARCÍA
SINDICO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO FEDERAL, EN FECHA